



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2020060007892**

**Fecha: 17/03/2020**

Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental S133413 del 21 de noviembre de 2014, en el sentido de aperturar la sede **CER LOS NARANJOS** y Desagregarla del **CER EL RESPALDO** del Municipio de Briceño – Antioquia

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y en el capítulo 1 del Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

En el marco del proceso de Reorganización de establecimientos educativos ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, la Subsecretaría de Calidad,

*2/2020*

“Por la cual se modifica la Resolución Departamental S133413 del 21 de noviembre de 2014. Apertura de la sede **CER LOS NARANJOS** y la desagrega del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RESPALDO** del Municipio de Briceño – Antioquia”

solicita a la Dirección Jurídica la apertura de la sede **CER LOS NARANJOS (DANE 205107001019)** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RESPALDO (DANE 205107000926)**, frente a lo cual emite concepto técnico mediante radicado 2020020007220 del 11 de febrero de 2020 complementado con el radicado 2020020011709 del 7 de marzo de 2020. La legalidad del establecimiento educativo es la siguiente:

Mediante Resolución Departamental S133413 del 21 de noviembre de 2014, se concede reconocimiento de carácter oficial al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RESPALDO** del Municipio de Briceño, se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, la cual en su artículo Artículo 1° y 2° contempla:

**“ARTICULO 1°.** Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos: C.E.R. GURIMAN (DANE 205107000993), C.E.R. EL HOYO (DANE 205107000003), C.E.R. LA MOLINA (DANE 205107000011) y anexar como sedes los C.E.R. SANTA MARTA (DANE 205107000829), C.E.R. LOS NARANJOS (DANE 205107001019), C.E.R. EL PESCADO (DANE 205107000870), C.E.R. LA AMERICA (DANE 205107001086), C.E.R. LOS ANDES (DANE 205107000811), C.E.R. LOS ALAMOS (DANE 205107000853), C.E.R. PIEAMARGA (DANE 205107000802), C.E.R. GURRI (DANE 205107000781), C.E.R. LA CRISTALINA (DANE 205107000071), C.E.R. LA MINA BERLIN (DANE 205107000942), C.E.R. LA CALERA (DANE 205107000225), C.E.R. OREJON (DANE 205107001051) constituyendo el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RESPALDO** el cual funcionará en las sedes ubicadas en las siguientes direcciones: Vereda El Respaldo (Sede principal), Vereda Guriman (Sede El Hoyo), Vereda La Molina (Sede La Molina), Vereda Cucurucho (Sede Santa Marta), Vereda Los Naranjos (Sede Los Naranjos), Vereda el Pescado (Sede El Pescado), Vereda La America (Sede La America), Vereda El Guaico (Sede Los Andes), Vereda La Vélez (Sede Los Álamos), Vereda Palestina (Sede Piamarga), Vereda El Gurri (Sede Gurri), Vereda La Cristalina (Sede La Cristalina), Vereda La Mina (Sede La Mina Berlín), Vereda la Calera (Sede La Calera) y Vereda Orejón (Sede Orejón) del Municipio de Briceño, Departamento de Antioquia. ”

**“ARTICULO 2°.** Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014 al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RESPALDO** con sede principal ubicada en la Vereda El Respaldo, del Municipio de Briceño, Departamento de Antioquia, y autorizarlo para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición, Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria grados 6° a 8° bajo la metodología Tradicional y/o Modelos Educativos de Escuela Nueva y Postprimaria o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa. También podrá ejercer Educación formal de adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de Alfabetización correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3011 de 1997.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa) y podrá ofertar el programa de Alfabetización de Adultos en Jornada Nocturna y/o Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio de Briceño, Departamento de Antioquia. (...)”

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Subsecretaría de Calidad, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se apertura la sede **C.E.R LOS NARANJOS** y se desagrega del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RESPALDO** del Municipio de Briceño – Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

*R/cei*

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S133413 del 21 de noviembre de 2014. Apertura de la sede **CER LOS NARANJOS** y la desagrega del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RESPALDO** del Municipio de Briceño – Antioquia"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 1º de la Resolución Departamental S133413 del 21 de noviembre de 2014, en el sentido de aperturar la sede **CER LOS NARANJOS (DANE 205107001019)** y desagregarla del **CENTRO EDUCATIVO EL RESPALDO (DANE 205107000926)**, ubicada en el municipio de Briceño, Departamento de Antioquia.

**Parágrafo:** Los demás artículos de la Resolución Departamental Resolución Departamental S133413 del 21 de noviembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

**Artículo 2º.** Dejar sin efectos la Resolución Departamental S2016060069460 del 6 de julio de 2016.

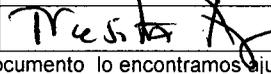
**Artículo 3º** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución deberá notificarse al Director Rural del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RESPALDO** del Municipio de Briceño, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Briceño. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luis Hernando Riscos Narváez. Profesional Universitario		13/03/20
Aprobó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		16/03/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado en documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			